

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO

Petición 2022-0084

21 JUN 2022 PM 1:00

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 158-2015, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; que, entre otros asuntos, creó la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y un Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, en adelante, Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, integrado por nueve (9) personas, será responsable junto a la persona que ocupe el cargo de Defensor de establecer políticas internas y de planes estratégicos relativos a la defensa de los derechos de las personas con impedimentos.

En virtud de los anteriores asuntos, se le solicita la siguiente información a la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- 1) Certificar si el Consejo Directivo creado en virtud del Artículo 2.02 de la Ley 158-2015, está en funciones. De estar en funciones, explicar quiénes son las personas que lo integran (nombres y apellidos), detallar las responsabilidades, funciones y a cuál sector representan en el Consejo. Además, desde cuándo están ocupando el cargo, el término de tiempo del cargo y cuando vence (incluir fecha de inicio y vencimiento).
- 2) Certificar si existen o no vacantes en cualesquiera de las nueve (9) posiciones que conforman el Consejo Directivo. Detallar desde cuándo las posiciones están vacantes, explicar cuáles son los procedimientos para que sean cubiertas y cuánto demora el proceso de selección o cubrir una vacante.
- 3) Explicar si existen o no procedimientos o convocatorias abiertas para cubrir vacantes existentes y para cuándo se espera haber completado el proceso de cubrir las vacantes.

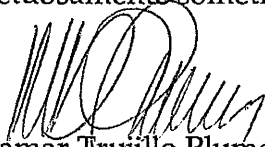
EXP

- 4) Explicar si ha habido situaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 158-2015, *supra*, que provoquen dilaciones o particularidades que ameriten revisar o enmendar la ley para atender situaciones relacionadas con la selección de los integrantes del Consejo Directivo o relacionadas propiamente con la implementación de la ley.

La información relacionada con esta Petición deberá ser presentada por la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaría del Senado, no más tarde de cinco (5) días desde el recibo de esta solicitud.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, martes 21 de junio de 2022.

Respetuosamente sometida,



Rosamar Trujillo Plumey

ATP